

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA
Carátula: CONS PROP EDIF BUENOS AIRES 1947/53 C/ FORLIN RAUL NORBERTO S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa: 20932
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 27/04/2021
Alta o Disponibilidad: 27/4/2021 13:40:57
Firmado y Notificado por: PELLEGRINO Daniel Alberto. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/04/2021 13:40:57
Firmado por: MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

OFICIO

Mar del Plata, 27 de Abril de 2021

**A la Secretaria a cargo del
 Registro Público de Subastas Judiciales
 Electrónicas Seccional Mar del Plata**

En mi carácter de Secretario/Auxiliar Letrada a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 Departamental, me dirijo a ud. en los autos caratulados: **"CONS PROP EDIF BUENOS AIRES 1947/53 C/ FORLIN RAUL NORBERTO S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS"** (Expediente N°20932) a los fines de **INFORMAR** que se ha decretado la subasta progresiva del 100% del los bien inmueble embargado en autos.

A continuación se transcribirán las resoluciones dictadas en los autos referidos anteriormente que tengan estrecha vinculación con la subasta electrónica a realizarse en autos: *"Mar del Plata, 14 de Septiembre de 2018 (...) II) Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (fs. 132/vta.), trabado el embargo en el registro respectivo (fs.125/128), el que fue notificado al afectado (fs. 137), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y demás gravámenes (fs. 185/187); de inhibiciones (fs. 183/184); valuación fiscal (fs. 182); impuesto inmobiliario (fs. 165/169); tasas municipales (fs. 171/179); Obras Sanitarias (fs. 159/163), corresponde hacer lugar a la subasta solicitada habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscripto como bien de familia e informando el Actuario que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior (art. 568 y concs. del CPCC, atento lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA., **decrétase la venta en pública subasta electrónica del (100%) del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien inmueble sito en calle Buenos Aires N° 1947/53 (entre Belgrano y Moreno) 6° Piso, Dpto. "D" de esta ciudad, Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 172, Parcela 8, Sub Parcela 95 e inscripción de dominio en la matrícula nro. 11.480 del Partido de General Pueyrredón, propiedad de Raul Norberto Forlin (v. fs. cit.). Fijase base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$ 119.525,37**(art. 577 CPCC). Dicho bien será subastado en el estado*

de ocupación que surge del mandamiento agregado a fs. 157/158 (**desocupado**), por intermedio de un martillero a designarse, quien previa aceptación del cargo, en legal forma procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y que denunciará en autos (art. cit.). Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) **la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente.** Por ello cítese a los acreedores fiscales que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados, por el término de diez (10) días, a fin de que hagan valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. Notifíquese personalmente o por cédula, consignando en la misma la nomenclatura catastral y el número de cuenta asignado por cada repartición al inmueble a subastar (Conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras). Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349). **En caso de no alcanzar el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes** (art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación; Ac. 58.774 de la S.C.B.A., en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas). A los fines de la desinsaculación de un MARTILLERO, elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental la solicitud respectiva (art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A., texto según Acuerdo 2873). **Facúltese al martillero a percibir del comprador el 10% de seña y 4% de comisión (a cargo de cada parte) que deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos** (art. 54 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085). Hágase saber asimismo al martillero que deberá dar estricto cumplimiento con la obligación de información que pesa sobre el mismo, conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Resolución General N° 3724 de fecha 23 de enero de 2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip). Intímase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado presente en autos el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad (conf. arts. 23 y 28 de la ley 17.801 y arg. art. 1° del Dto. Ley 11.643/63) dejándose constancia en el asiento respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 5°, 570 y concs. del CPCC; arts. 23, 28 y concs. de la ley 17.801; arg. art. 1° del Dto. Ley 11.643/63, Reglamentado por Dto. 5479/63). A los fines de la comunicación de la subasta a los Jueces embargantes e inhibientes, librense oficios de estilo. Se deja aclarado que las comunicaciones se tendrán por cumplidas con la agregación de copias de los oficios a librarse en las cuales conste claramente legibles sello del Juzgado oficiado, firma y sello aclaratorio de recepción (arg. art. 558 inc. 5° CPCC). **III) En atención a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:** 1) **APERTURA DE CUENTA:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12). 2) **DIFUSION DE LA SUBASTA:** a) **Publicidad edictal:** Una vez formulada por parte del Sr. Martillero designado, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el **estado de ocupación del inmueble, como así también el número de cuenta judicial** abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución y **lo adeudado en concepto de expensas si correspondiese** (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc. 1° del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973). Si el inmueble se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal en el edicto se publicará la suma adeudada en concepto de capital, con más la tasa de interés y la fecha de mora establecida en la sentencia conforme fuera establecido en la resolución dictada por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, causa nro. 152.894 del 27/12/2012 siguiendo las pautas fijadas por nuestro Máximo Tribunal Provincial. (SCBA, causa 112.972 del 9/5/2012 y 73.571 del 19/2/2002; arts. 3875, 3876 y 3901 del Cód. Civil y art. 17 de la ley 13512). Se hace saber que el día que oportunamente se fije para la visita se efectivizará con **presencia de un funcionario** que se designe al efecto. Ello teniendo en cuenta los lineamientos vertidos por la Sala II de la Excma. Cámara Dptal. en el marco de los autos caratulados "Consortio Propietarios Edificio Semar XI C/

Sotelo Jorge Horacio S/ Ejecución de expensas" (v. expte. 162.739 , sentencia dictada el 9/8/2017) y en atención a lo prescripto por los arts. 1.710 y 1.713 del nuevo ordenamiento sustancial, medida ésta que se notifica a las partes y a los interesados ministerio ley (arts. 34 inc. 5 ap. b, 38 y 133 del CPCC). b) **Propaganda adicional:** Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC.). c) **Publicidad virtual:** Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4 , 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA). 3) **PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12). Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (art. 580, 582 y concs. del CPCC). 4) **DEPOSITO EN GARANTIA:** Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12). Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito. Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12). 5) **CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:** Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12. 6) **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12). Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12). 7) **ACTA DE ADJUDICACION:** Se fijará oportunamente una audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. En ese mismo acto, además de confección del acta de adjudicación del inmueble se abonará la comisión del Sr. Martillero actuante (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12). 8) **POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente. (art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12). Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" -como enseña Toribio Sosa-, en caso de existir **reserva de postura** se proseguirá de la siguiente manera: a)

se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (arts. 21 y 40 Ac. 3604/12) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso; b) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en a; c) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía. Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929). 9) **COMUNIQUESE** la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo. **NOTIFIQUESE** a las partes y martillero interviniente (argto. art. 135 inc. 14 del CPCC). FDO. FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL"; y otro "Mar del Plata, 27 de Abril de 2021 (...) II) Téngase presente la fecha propuesta para el inicio de la subasta electrónica del bien embargado en autos para el día **30 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas**. Asimismo, fíjese fecha a los fines de la visita del bien a subastar para el día **23 de Agosto de 2021 a realizarse en el horario de 10 a 11 horas**, la que deberá hacerse saber -eventualmente- a los ocupantes del mismo para que permitan el acceso del martillero y de los posibles interesados. III) Fíjese audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario el día **5 de Octubre de 2021 a las 10:30 horas**. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso (arts. 34 inc. 5 ap. b y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA). IV) Por otra parte, se hace saber al martillero designado en autos que deberá proceder a la confección de los edictos para su posterior confronte por el Juzgado, y asimismo, deberá realizar la publicidad virtual prevista en el art. 3 del Ac. 3604 de la SCBA -en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires- con una antelación mínima de 15 días hábiles previos a la fecha fijada para el inicio de la subasta (art. 559 del CPCC y art. 3 y ccdtes. del Ac. 3604 de la SCBA). V) No surgiendo de autos motivos que ameriten presencia policial en el acto de subasta, se desestima el oficio solicitado (art. 34 inc. 5° del CPCC). VI) Conforme lo peticionado, librese mandamiento a efectos de que por intermedio del oficial de Justicia, el martillero interviniente ingrese al inmueble objeto de la subasta y concrete la exhibición del mismo a los interesados, dentro de los horarios propuestos y de los que dan cuenta los edictos expedidos. A tal efecto, facúltase al oficial de Justicia interviniente a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios y solicitar los servicios de un cerrajero en los términos y con las facultades previstas en el Ac. 3397 de la SCBA. (arts. 211, 213, 214 y 228 del Ac. 3397). FDO. FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL".-

Saluda a ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: CQ1ZR8



243401857019735217

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA
Carátula: CONS PROP EDIF BUENOS AIRES 1947/53 C/ FORLIN RAUL NORBERTO S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa: 20932
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 31/05/2021
Alta o Disponibilidad: 31/5/2021 13:41:34
Firmado y Notificado por: PELLEGRINO Daniel Alberto. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 31/05/2021 13:41:34
Firmado por: MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Mar del Plata, 31 de Mayo de 2021

A la Sra. Directora de Prestaciones
REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES
SECCIONAL MAR DEL PLATA

Dra. Marcela E. Melba

S-----/-----D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Mar del Plata a cargo del Dr. Fernando Jose Mendez Acosta, en respuesta al oficio electrónico ingresado el 29/4/2021 en el marco de los autos caratulados "CONS PROP EDIF BUENOS AIRES 1947/53 C/ FORLIN RAUL NORBERTO S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS" (Expte. N° 20932) de trámite por ante esta dependencia, haciéndole saber que:

- 1) el monto para el depósito en garantía es de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 26/100 (\$5.976,26)**;
- 2) el número de la cuenta judicial abierta a nombre de autos es 6102-8533708; CBU 0140423827610285337080.
- 3) el pago de la seña deberá efectivizarse a las 48 hs contadas a partir de la finalización de la subasta; el cual se integra con el depósito en garantía
- 4) el saldo del precio deberá efectivizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate (art. 581 C.P.C.)
- 5) los gastos de escrituración son a cargo del adjudicatario
- 6) en archivo adjunto se remite mandamiento de constatación relativo al inmueble objeto de subasta.-

Sin otro particular, saludo a ud. muy atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: CV7AA7



Datos del Expediente

Carátula: CONS PROP EDIF BUENOS AIRES 1947/53 C/ FORLIN RAUL NORBERTO S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 18/12/2015

N° de Receptoría: MP - 38774 - 2015

N° de Expediente: 20932

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 03/09/2021 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 03/09/2021 12:34:38 - PROVEIDO [Siguiete](#)**Referencias**

Funcionario Firmante 03/09/2021 12:34:37 - MENDEZ ACOSTA Fernando José - JUEZ

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(225901557020081105\)](#)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA Carátula: CONS PROP EDIF BUENOS AIRES 1947/53 C/ FORLIN RAUL NORBERTO S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Expediente N°: 20932

Objeto: Propone nueva fecha – Solicita.-

Peticionario: Delia Zunilda Ortiz, con el patrocinio del Dr. Florida

ESCRITO ELECTRONICO (225901557020081105)

Mar del Plata, 3 de Septiembre de 2021.- (EB)

I) Téngase presente la nueva fecha propuesta por la perito martillera para el inicio de la subasta electrónica del bien embargado en autos para el día 7 de octubre de 2021 a las 10:00 horas.

Asimismo, fíjese nueva fecha a los fines de la visita del bien a subastar para el día 30 de Septiembre de 2021 a realizarse en el horario de 10 a 11 horas, la que deberá hacerse saber -eventualmente- a los ocupantes del mismo para que permitan el acceso del martillero y de los posibles interesados. NOTIFIQUESE por cédula (art. 135 inc. 14 del CPCC).

Y, a los fines de la confección del acta de adjudicación, fíjese fecha para el día 2 de Noviembre de 2021 a las 12:00 horas (arts. 34 inc. 5 ap. b y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA).

II) Se recuerda al martillero designado en autos que deberá proceder a la confección de los edictos para su posterior confornte por el Juzgado, y asimismo, deberá realizar la publicidad virtual prevista en el art. 3 del Ac. 3604 de la SCBA -en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires- con una antelación de al menos 15 días hábiles previos a la fecha fijada para el inicio de la subasta (art. 559 del CPCC y art. 3 y ccdtes. del Ac. 3604 de la SCBA).

III) Conforme lo peticionado, líbrese mandamiento a efectos de que, por intermedio del oficial de Justicia, el martillero interviniente ingrese al inmueble objeto de la subasta, y concrete la exhibición del mismo a los interesados, dentro de los horarios propuestos y de los que dan cuenta los edictos expedidos.

A tal efecto, facúltase al oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios y solicitar los servicios de un cerrajero en los términos y con las facultades previstas en el Ac. 3397 de la SCJBA. (arts. 211, 213, 214 y 228 del Ac. 3397).-

FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

MENDEZ ACOSTA Fernando José
JUEZ[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



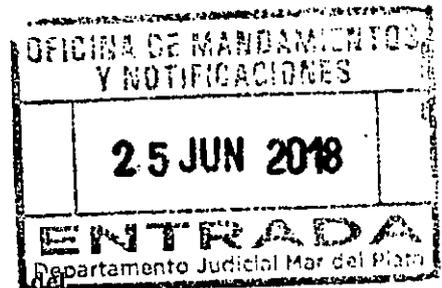
DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERONICA MABEL - veronica.santiago@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA
Carátula: CONS PROP EDIF BUENOS AIRES 1947/53 C/ FORLIN RAUL NORBERTO S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa: 20932
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MAR DEL PLATA
Fecha Notificación: 22 jun 2018
Firmado y Notificado por: Adriana Alejandra Di Iorio. adriana.diiorio@pjba.gov.ar. 22/06/2018 13:12:21 --- Certificado Correcto. Certificado
Jimena Debora Isabel Soria Palomino. 27269980503@notificaciones.scba.gov.ar. Certificado
Fernando Jose Mendez Acosta. fernando.mendezacosta@pjba.gov.ar. 21/06/2018 13:29:25 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Fernando Jose Mendez Acosta. fernando.mendezacosta@pjba.gov.ar. 21/06/2018 13:29:37 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

03 JUL 2018

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz



M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello órgano

Concertación de fecha con autorizado de órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 14
Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 14

Día Mes Año Dirección: CORRIENTES N° 2395 MAR DEL PLATA
Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 14
Lugar Tipo de diligencia: CONSTATAACION
Carátula del expediente: "CONS PROP EDIF BUENOS AIRES 1947/53 C/ FORLIN RAUL NORBERTO S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS"

Firmas Copias para NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO
Lugar LUGAR DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO
FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes de NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de RAUL NORBERTO FORLIN sito en BUENOS AIRES N° 1949, PISO 6°, DEPTO. AD. DE MAR DEL PLATA y procederá a CONSTATAR las características físicas y el estado de ocupación del referido inmueble, designado

https://notificaciones.scba.gov.ar/textonotificacion.aspx?idnot=5703004&fecha=2&imp=si 22/06/2018

XIX

catastralmente como: Circ. I; Sec. C; Mza. 172; Pla. 8; U.F. 95; Polígono 06-04.- Inscripto el Dominio en la Matrícula 11.480/95 de Gral. Pueyrredón (045).-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \Mar del Plata, 1 de Junio de 2017... Librese asimismo mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble embargado (argto. art. 575 del CPCC).- Fdo.: FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL. \Mar del Plata, 11 de Mayo de 2018. Conforme lo solicitado, librese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior (ver fs. 150/151), el que se diligenciará en el domicilio denunciado oportunamente en autos (argto. art. 575 del CPCC).- FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.- \Mar del Plata, 14 de Junio de 2018. Conforme lo solicitado y lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 155, librese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior, el que se diligenciará en el domicilio denunciado oportunamente en autos (argto. art. 575 del CPCC).- Fdo.: FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.-

Queda autorizada al diligenciamiento del presente la Dra. Jimena Soria Palomino y/o quien ella designe en forma indistinta.

Mar del Plata, 18/06/18.

Firma y sello

HECTOR OS
UJ
Of. Mandamientos
Depto. Judicial

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 9JE9WS



*Se acuerda pago por el 28-6-2018 o lo
1100 hs a el lugar. Coste.*

Jimena Soria Palomino
Jimena D. I. Soria Palomino
ABOGADA
T IX P 438 C.A.M.D.P.
T 701 P 478 C.F.A.M.D.P.

ZAGLUI
art. 575 del CPCC - Notificaciones
teléfono: Mar del Plata

HECTOR OS
UJ
Of. Mandamientos
Depto. Judicial



Mardel 25.6.2018

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Corr y Com 17

CARATULA: Expte. C/T de Com

Mardel Plata, 28 de Junio del 2018
Cuando a las 11:00 hs me constituí en el domicilio y desahucé en compañía de los autorizados no habiendo respondido a mis preguntas y demandas. Insistiendo el encasillado manifiesto que el inmueble se encuentra desocupado. Doy por finalizado el caso.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ABOZARZAJUL
ER
Notificaciones
del Plata

ABOZAJUL
Notificaciones
del Plata

[Signature]
Tuxena D. I. Soria Palomino
ABOGADA
TIX F438 C.A.M.D.P.
T°701 70478 C.E.A.M.D.P.

HECTO
- 5 - 2018
CALIDA
del Plata

